

Derechos Humanos en riesgo: **Un reporte de derechos humanos** **en el contexto del 1M**

Cristosal. El Salvador. Mayo 2021

El día 1º de mayo del 2021, la Asamblea Legislativa que recién se instalaba con mayoría absoluta del partido Nuevas Ideas¹ (NI) ([Benítez](#)) -en un hecho sin precedentes- decidió destituir a los magistrados propietarios y suplentes de la Sala de lo Constitucional (SC) y al Fiscal General de la República (FGR) y sustituirlos en el mismo acto por otras personas.

Este documento analiza las tendencias actuales en el país a partir de las implicaciones que dicho acto tiene en la vigencia y respeto de los derechos humanos.

I. Naturaleza del acto del 1M: La imposición de las mayorías sobre las minorías y la profundización del autoritarismo.

El acto de destitución de los magistrados de la SC y del FGR y su inmediata sustitución, constituyó una ruptura del orden constitucional y democrático salvadoreño. Esto derivado de que tanto la destitución como la selección de los sustitutos no siguieron la reglas y proceso establecidos en la Constitución y leyes²; y a que la Sala de lo Constitucional depuesta había emitido una resolución en que había declarado inconstitucional el acto de destitución por atentar contra la forma de gobierno democrática y republicana establecida en el Art. 85 Cn. ([Sala de lo Constitucional, 2021](#)), la cual no fue acatada.

En ese sentido, no se trató de una remoción basada en causas legales³ para separar funcionarios, sino la secuencia de hechos configura lo que se ha dado en denominar un autogolpe de Estado⁴: iniciativa de destitución con dispensa de trámite, aprobación de destitución, propuesta de sustitutos, aprobación de elección de sustitutos, juramentación de sustitutos, irrupción violenta en la madrugada de las oficinas de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y de la FGR con la policía.

Tampoco se trató de un acto que transcurrió sin violencia. La renuncia de cuatro de los magistrados que fue posterior a la destitución se ha producido con evidentes señales de coacción: (1) El magistrado Sergio Avilés – que no renunció al cargo-, señaló en una entrevista que *“...recibí una llamada de una persona a quien conozco y que guarda relación con los acontecimientos del sábado 1 de mayo. Me dijo que él tenía una renuncia redactada para mí y*

¹ Se trata de la primera vez en la historia que un partido político obtiene la mayoría calificada de votos (52) que le da la posibilidad de aprobar préstamos, nombrar y destituir funcionarios de segundo grado, superar vetos, así como suspender y restablecer las garantías constitucionales.

² Para el caso de los magistrados de la CSJ, el art. 286 Cn establece que los mismos solo pueden ser destituidos por causas específicas establecidas por la ley (ley que no se ha emitido hasta la fecha) y siguiendo el debido proceso. De igual forma, el Fiscal General conforme el Art. 182 Cn y 125 de la Ley Orgánica del Ministerio Público solo puede ser destituido por las causas establecidas por la ley y siguiendo el debido proceso. Por el lado de los nombramientos, los arts. 174, 176 y 186 Cn junto con disposiciones de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura establece los requisitos y el proceso para la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, al igual que el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa que es aplicable también al FGR.

³ Las causas planteadas por la Asamblea Legislativa en el caso de los magistrados de la CSJ. hacen referencia más al descontento con sus sentencias que a otras razones.

⁴ La resolución de la Sala de lo Constitucional legítima consideró que en El Salvador se estaba presentando un *“autoritarismo de baja intensidad”* y calificó el acto como un abuso de una atribución constitucional con intenciones de concentración de poder y que conduce a lo que denomina *“hiperpresidencialismo”*

que por favor se la firmara porque eso era lo que más convenía” ([Avalos, 2021](#)). (2) Los otros magistrados también recibieron amenazas y presiones para renunciar, incluso medios de comunicación reportaron que fuera de la casa del ex Magistrado y presidente de la CSJ, Óscar Pineda, se mantuvo una patrulla policial, durante la noche previa que éste renunciara oficialmente ([Marroquín, 2021](#)) (3) Estas situaciones llevaron a algunos de los magistrados a solicitar medidas cautelares a la CIDH.

Diversas organizaciones de sociedad civil en el país condenaron el hecho como un golpe de Estado ([Barrera, 2021](#)) y solicitaron la aplicación del art. 20 de la Carta Democrática Interamericana al Secretario General de la OEA ([Flores, 2021](#)).

Estas destituciones trascendieron el ámbito nacional y las respuestas de la comunidad internacional fueron unánimes en condenar los actos del 1M ([France24, 2021](#)). El hecho fue denunciado por gobiernos extranjeros, organismos multilaterales y organizaciones internacionales dedicadas a la defensa de los derechos humanos, incluyendo la vicepresidenta de los Estados Unidos, [Kamala Harris](#), el Alto Representante para la Política Exterior de la Unión Europea, [Josep Borrell](#) y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Diego García-Sayan](#). Este último indicó que la decisión de la Asamblea Legislativa de destituir a las y los magistrados de la Corte, así como al FGR va en contra de la Constitución de El Salvador, así como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de otros instrumentos de derechos humanos del orden internacional e interamericano.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ([CIDH, 2021](#)), en un comunicado de prensa, condenó las destituciones considerando que estas se realizaron sin garantías y sin la presencia de causas específicas descritas en la Constitución que avalaran estas remociones, señalando que estos factores *"constituyen un grave atentado al principio de separación e independencia de poderes y al Estado democrático de derecho"*. En su comunicado, la CIDH además exhortó al gobierno salvadoreño a garantizar la permanencia de las y los magistrados y el Fiscal General de acuerdo con los tiempos estipulados previamente por sus respectivos mandatos, indicando que todo proceso de separación o remoción de los cargos debe desarrollarse en estricta observancia de los principios y estándares pertinentes en la materia.

Los argumentos planteados tanto desde la Asamblea Legislativa como por parte del mismo presidente de la República para justificar los actos del primero de mayo se fundamentan en que los resultados electorales dieron la mayoría absoluta al partido Nuevas Ideas en la Asamblea Legislativa.

Con el supuesto de que el mandato popular plantea que debe “limpiarse la casa” como expresión que debe eliminarse la corrupción, los actos legislativos del primero de mayo se sustentan en supuestos incumplimientos o violaciones cometidas por los funcionarios destituidos que justifican su remoción, sin haber seguido un proceso previo, lo que es un estándar básico en sociedades democráticas.

A pesar de que las violaciones a la Constitución y a las leyes que regulan los procesos tanto de destitución como de elección realizadas son flagrantes y evidentes, el oficialismo ha querido normalizar la situación con explicaciones e interpretaciones jurídicas absurdas e incoherentes, pero que pretenden generar confusión y mantener el apoyo de sus bases⁵.

⁵ Esto ha incluido expresiones del presidente a la comunidad internacional para que no se inmiscuya con el argumento de que esta *“limpiando la casa”* y una reunión con los representantes diplomáticos en que trato de justificar legalmente el acto.

En este sentido, el golpe de Estado cometido además de sus efectos jurídicos tiene un claro impacto perverso en el desarrollo democrático, al cimentar la idea de que tener mayoría electoral justifica cualquier acto contra las minorías o contra quienes se consideran contrarios a la mayoría.

Este discurso sustentando hábilmente por el presidente Bukele y su grupo desde la campaña electoral previa a ganar las elecciones presidenciales, supone la constante generación del “*enemigo interno*” contrario a la mayoría y que debe ser erradicado y combatido. Irónicamente, los nuevos “*enemigos internos*” son ahora partidos políticos, empresarios, medios de comunicación y últimamente organizaciones de la sociedad civil.

En términos de derechos humanos y de la calidad de la democracia, las libertades ganadas a fuerza del sacrificio que supuso un cruento conflicto armado motivado precisamente por las estructuras autoritarias imperantes en la década de los ochenta están ahora en riesgo.

II. La regresión de los derechos civiles y políticos y la pérdida del acceso a una justicia independiente e imparcial.

La gestión del presidente Bukele se ha caracterizado por el autoritarismo. La toma militarizada de la Asamblea Legislativa el 9 de febrero del 2020 ([Lemus et al, 2020](#)), por la negativa de esta de aprobar un préstamo y las medidas punitivas contra las personas que violaron la cuarentena de COVID-19⁶, son una muestra de esta tendencia que gradualmente ha ido restringiendo derechos.

Derechos como la libre expresión, libertad de prensa y de acceso a la información se han visto afectados por hechos como:

- Progresivos ataques contra periodistas y medios de comunicación a través de redes sociales y otros medios ([APES, 2021](#)).
- Obstaculización del ejercicio libre del periodismo derivado de exclusión y discriminación de medios críticos.
- Restricción del derecho de información, a través de la limitación de la información oficiosa prevista en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y del abuso de la declaratoria de reserva.
- Uso de medios estatales para propaganda gubernamental.
- Campaña de descalificación contra medios digitales críticos como El Faro, Factum, Gato Encerrado, así como los impresos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy.
- Debilitamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), con procesos irregulares de elección de tres comisionados -incluido su presidente- con vínculos con el gobierno del presidente Bukele y la emisión de resoluciones que han retrocedido en la jurisprudencia previa en materia de acceso a la información. Este retroceso quedó evidenciado con el despido de la comisionada Liduvina Escobar ([Hernández, 2021](#)), por denunciar estas irregularidades.

Es preocupante que varias de estas restricciones a la información y ataques contra la prensa hayan sido motivadas por la intención de ocultar casos graves de corrupción sucedidos en el

⁶ Al 23 de mayo de 2020 se cuantificaban 2,420 personas detenidas por violentar la cuarentena según los datos del sitio oficial del Ministerio de Salud de esa fecha. Aunque no hay cifras certeras se calcula que más de 4,000 personas pasaron por los centros de contención creados por el gobierno de Bukele. Esta práctica fue declarada como inconstitucional por la [Sala de lo Constitucional](#) al considerar que las detenciones eran arbitrarias.

marco del uso de fondos para la pandemia del COVID-19. El hecho de haber declarado la reserva de buena parte de la información relacionada con la pandemia del COVID-19 y la aprobación por la Asamblea Legislativa de la denominada “Ley Alabi” -en referencia al Ministro de Salud- que impide el juzgamiento de funcionarios implicados en compras para el tratamiento del COVID-19 ([Asamblea Legislativa, 2021](#)), refuerza esta idea de blindar la corrupción de la gestión actual⁷.

Esta situación contra la libre expresión ha sido objeto de pronunciamientos de organismos internacionales que han exigido que se respete la libertad de prensa en el país, mostrando preocupación por las acusaciones que el gobierno vierte en contra de periodistas. De igual forma, la CIDH concedió medidas cautelares en favor de 34 periodistas de El Faro ([CIDH, 2021](#)) y ordenó al Estado salvadoreño salvaguardar su integridad física, y asegurar que puedan realizar sus labores en un ambiente libre de hostigamiento y amenazas. A pesar de ello, el acoso en contra de la prensa independiente y la censura sigue vigente, como bien lo demuestra la orden judicial para que el medio Gato Encerrado suprimiera una nota periodística ([Guzmán et al, 2021](#)) donde se destacaban procesos judiciales abiertos en contra del nuevo Fiscal General de la República.

Uno de los efectos más graves del 1M es la toma y control del órgano judicial por la gestión del presidente Bukele⁸, al haber impuesto magistrados que adolecen de independencia. Esto supone un desmontaje del sistema de protección de derechos establecido por la Constitución.

El rol del sistema de justicia de garantizar el respeto de los derechos humanos y de impartir justicia, solo puede lograrse en contextos que se respeta el principio de separación de poderes, y la independencia de los Órganos del Gobierno y de los Jueces y Magistrados en el ejercicio de la función jurisdiccional (arts. 86 y 172 Cn). Esto garantiza que, ante violaciones de derechos, la ciudadanía pueda acudir a la justicia ya sea para denunciar delitos, a pedir que se ordene que cese una detención ilegal mediante un hábeas corpus, a solicitar amparo ante la violación de derechos constitucionales, o a que se detengan las actuaciones ilegales de las y los funcionarios públicos.

Tanto la Sala de lo Constitucional como el Fiscal General son órganos de control esenciales en el sistema de protección. El primero como máximo intérprete de la Constitución y ante quien se puede ventilar las violaciones a la Constitución; y el segundo como responsable de la legalidad y la investigación del delito.

Una revisión de los perfiles de los funcionarios sustitutos señala conflictos de interés, falta de independencia y de idoneidad en el cargo. Los magistrados José Ángel Pérez Chacón, era antes de su nombramiento asesor de Casa Presidencial; Javier Suárez Magaña fue nombrado por el presidente Bukele como comisionado del IAIP en un proceso irregular y ha sido denunciado en el Tribunal de Ética Gubernamental ([Avelar, 2020](#)) y Héctor Nahún Martínez García, fue defensor en el antejuicio del director de la Policía Nacional Civil (PNC), Mauricio Arriaza Chicas, ante la Asamblea Legislativa.

Por su parte, el fiscal nombrado inconstitucionalmente Rodolfo Delgado ha sido señalado por un informante y por un ex agente de la DEA de colaborar con el Cártel de Texistepeque para el

⁷ Cristosal -ante la falta de un tribunal constitucional legítimo en donde impugnar el decreto- presentó un recurso contencioso administrativo en contra del acto de dispensa de trámite que dio origen al decreto 7 por falta de motivación conforme la Ley de Procedimientos Administrativos. ([Urbina, 2021](#))

⁸ La participación del presidente en la asonada legislativa ha sido evidente, con la participación de los asesores de Casa Presidencial en la conformación de la Junta Directiva de la Asamblea y con su participación en la redacción de los decretos de destitución que fue revelado por el Doctor Fabio Castillo al renunciar a la comisión de reformas constitucionales del ejecutivo. A esto debe sumarse poner a disposición la policía en la toma de las oficinas de la CSJ y de la FGR.

tráfico de droga y cubrir la evasión fiscal ([Diario1, 2016](#)). La PDDH, también identificó vulneraciones a derechos humanos cometidas en su calidad de fiscal por dos casos de tortura a personas detenidas por la PNC ([Rauda, 2021](#)), hechos que fueron de su conocimiento.

La concentración o dominio del poder por parte del ejecutivo respecto al poder judicial, supone una afectación al acceso a una justicia independiente e imparcial, ya que en la medida que la Sala de lo Constitucional o el Fiscal General de la República carezcan de imparcialidad, haría inefectiva cualquier acción en contra de funcionarios de esta gestión⁹.

III. Derecho a defender derechos humanos, derecho a disentir y persecución política

El derecho a defender derechos humanos no ha sido sujeto de reconocimiento y protección por el Estado salvadoreño. Precisamente, sendas propuestas de ley para la protección de periodistas y defensores de derechos humanos ([Portillo, 2021](#)) y para la protección de las personas LGBTIQ presentadas por la sociedad civil fueron mandadas a archivo por la nueva Asamblea Legislativa, sin ninguna discusión ([DW, 2021](#)).

Hay que resaltar los ataques contra el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos - Apolonio Tobar- y contra la entidad, que ha sido sujeto de descalificaciones y amenazas de destitución. Esto llevó a pronunciamientos tanto del Consejo Centroamericano de Procuradores y Procuradoras de Derechos Humanos¹⁰ como del Consejo Rector de la Federación Iberoamericana del Ombudsman¹¹ por la clara amenaza a la independencia funcional y respeto a la PDDH en El Salvador.

Aunque ataques a defensores de derechos humanos ha habido en anteriores gobiernos, se observa en la gestión actual una exacerbación contra cualquier que critique o que pida rendición de cuentas.

En ese sentido, se han dirigido ataques tanto a organizaciones de derechos humanos, como a personas defensoras en específico. En este último caso, se resalta la acusación que hizo el presidente Bukele en contra de David Morales, abogado de las víctimas de la Masacre del Mozote, a quien culpó de lucrarse del caso y de no promover justicia para las víctimas en aras de percibir dinero ([EFE, 2021](#)). Esta misma acusación incluyó también al Procurador Tobar. El origen del descontento presidencial fue la denuncia de las organizaciones de derechos humanos ya que el gobierno no cumplió su promesa de garantizar el acceso a los archivos militares para las investigaciones judiciales en el caso El Mozote.

Igualmente se ha acosado a organizaciones de la sociedad civil solo por expresar sus opiniones. A raíz de una conferencia de prensa realizada por la Alianza Ciudadana por una CICIES fuerte y transparente ([Alas, 2021](#)), que solicitaba a la Asamblea Legislativa la aprobación de una ley para fortalecer la CICIES¹², la respuesta presidencial a través de tweet fue contundente: *“con solo ver esos logos de la ONGs que están detrás de esta “propuesta” y ver los “medios” que la están*

⁹ Una primera muestra de esto es el rechazo inmediato de recursos presentados contra las destituciones y nombramientos por abogados independientes tanto en la Sala de lo Constitucional como en la Sala de lo Contencioso Administrativo.

¹⁰ Defensoría de Costa Rica. (4 de mayo de 2021). [Pronunciamiento del Consejo de Procuradores y Procuradoras de Derechos Humanos](#).

¹¹ Consejo Rector de la Federación Iberoamericana de ombudsman. (05 de mayo de 2021). Pronunciamiento del [Consejo Rector de la Federación Iberoamericana de ombudsman](#) (FIO) respecto a los ataques a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

¹² Comisión Internacional contra la Impunidad de El Salvador

publicando, estoy seguro de que sería lo peor que pudiéramos hacer. Además, ya no insistan, nada de lo que apruebe la @AsambleaSV saliente entrará en vigencia jamás”, lo que generó una ola de ataques en redes sociales contra las organizaciones¹³.

En fecha más reciente el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas) y Cristosal, fueron tildadas de “oposición” y de informar de manera errónea y sesgada a la comunidad internacional sobre el accionar gubernamental, en una reunión del presidente con el cuerpo diplomático.

A esto se suma, el acoso fiscal exacerbado contra algunos empresarios y medios de comunicación como el Faro¹⁴ y la criminalización contra defensores. Por ejemplo, la denuncia presentada por el exdiputado y aliado del presidente, Walter Araujo, contra la abogada Bertha de León¹⁵ ([Contrapunto, 2021](#)); y la denuncia realizada por la diputada de NI, Dania González, en contra de José Vela (excandidato a diputado por el partido Nuestro Tiempo) y Wilson Sandoval (coordinador del Centro de Asesoría Legal de la Fundación Nacional para el Desarrollo) por la acusación de expresiones de violencia en contra de la mujer debido a que expresaron su descontento por las destituciones realizadas el 1 de mayo ([YSKL, 2021](#)). La misma diputada se refirió a las abogadas Bertha María De León, Ruth López y Marcela Galeas, como “falsas feministas”¹⁶ por mostrarse en contra de la denuncia realizada. Este tipo de hechos reflejan una tendencia a no reconocer el derecho a disentir y a usar el aparato institucional para efectos de persecución política.

Estos ataques parecen ir escalando con acusaciones y señalamientos contra organizaciones por algunos funcionarios y diputados que propugnan por la [fiscalización de las organizaciones de la sociedad civil](#). En ese sentido, la Asamblea Legislativa nombró recientemente una comisión especial para investigar a organizaciones que recibieron fondos del Estado a partir de subvenciones¹⁷. Si bien es claro que este mecanismo de subvenciones que ha funcionado desde hace varios años se prestaba a la discrecionalidad de los diputados y a irregularidades¹⁸, el

¹³ El Noticiero El Salvador, medio oficial del Gobierno, haciendo referencias a varias organizaciones, entre ellas Cristosal, las señaló como “...organizaciones satélites de ARENA y el FMLN” y “organizaciones con evidentes vínculos a los partidos tradicionales han enfocado críticas al gobierno se denominan Sociedad Civil, pero poseen agendas partidarias”. Cristosal presentó un recurso de rectificación ante el medio por que el reportaje fue difundido sin haber cumplido con el deber de verificación de fuentes previo a su publicación, inobservando el propio Manual de Estilo del Noticiero El Salvador, el cual a la fecha no ha sido resuelto.

¹⁴ El Faro ha sido sujeto de una auditoría del Ministerio de Hacienda y ha sido acusado públicamente de lavado de dinero, sin que haya mediado un debido proceso, lo que constituye una especie de acoso fiscal.

¹⁵ La abogada De León impugnó ante el Tribunal Supremo Electoral la candidatura de Araujo de diputado por Nuevas Ideas, por haber sido condenado por expresiones de violencia contra la mujer por un tribunal, lo que generó la denegación de su candidatura.

¹⁶ González. D (@DaniaGonzalez). (5 de mayo de 2021) [La "Sororidad" de estas mujeres está en función de sus partidos políticos. Falsas Feministas](#); Noticiero El Salvador (@NoticieroSLV). (14 de mayo de 2021). [El presidente de la @AsambleaSV, @ECastroES, aseguró que la Comisión de Hacienda trabajará en la auditoría de las ONG que fueron creadas durante las anteriores administraciones](#). Esto, para descubrir los posibles casos de corrupción.

¹⁷ Las transferencias a entidades privadas de fondos públicos ha sido una práctica común, en calidad de subsidios, apoyo al funcionamiento de entidades privadas o donaciones y responde a la realización de finalidades sociales.

¹⁸ La Secretaría de Transparencia, Participación y Anticorrupción en la gestión de Salvador Sánchez Cerén realizó un estudio sobre transferencias a entidades privadas (2019) en que identificó algunos casos de conflictos de interés como el hecho que uno de los beneficiarios era una organización de la esposa del diputado Guillermo Gallegos, actual diputado y aliado del presidente Bukele. El estudio también señaló

manejo publicitario ha hecho ver que todas las organizaciones beneficiadas se favorecieron ilícitamente, por lo que se corre el riesgo de que la comisión lo utilice como instrumento de persecución contra algunas organizaciones.

Esta tendencia, parece avanzar en centralizar y controlar la cooperación y el financiamiento de las organizaciones civiles¹⁹, incluyendo una posible ley que controle su financiamiento en donde se corre el riesgo de seguir tendencias similares en la región -Guatemala o Nicaragua, por ejemplo- que han emitido normas que habilitan el cierre arbitrario de organizaciones, una forma de persecución política.

IV. La instrumentalización de la FAES y PNC con fines políticos y su efecto en el derecho a la seguridad.

Como hicieron sus predecesores el presidente Bukele involucró al ejército en tareas de seguridad pública, pero ha ido más allá con la instrumentalización de la Fuerza Armada con objetivos políticos y de concentración de poder.

En el discurso presidencial en el marco de la celebración del Día del Soldado Salvadoreño, se ensalzó a la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) de salvaguardar la patria de “enemigos internos y externos”, haciendo uso de terminología propia de un conflicto armado.

Los Acuerdos de Paz han sido también objeto de descalificación por parte del presidente afirmando que estos fueron una farsa. Una manera en la que se contraría el espíritu de este pacto nacional es precisamente el papel predominante que se da a la FAES ([DW, 2021](#)).

El uso de la Fuerza Armada en la irrupción de la Asamblea Legislativa del 9 de Febrero 2020 (9F) y su cada vez mayor uso para reforzar los mensajes políticos del presidente en contra sus opositores, violenta la doctrina de la entidad castrense acordada en los Acuerdos de Paz y plasmada en la Constitución (Arts. 211 y 212 Cn), que limitan su mandato a la seguridad nacional y refuerzan su carácter apartidario.

La PNC también ha sido objeto de instrumentalización política utilizada para irrumpir el año pasado en la Asamblea Legislativa en el 9F y ahora en el golpe de Estado en la toma de las oficinas de la CSJ y de la FGR. El uso de la PNC para reprimir personas o grupos considerados opositores se ha evidenciado en el acoso sostenido contra los magistrados destituidos antes referidas y en la persecución contra opositores y defensores de derechos humanos.

V. Conclusiones

Los actos del 1M junto con otros desarrollados durante la gestión del presidente Bukele son en función de reprimir grupos o personas que han emitido opiniones diferentes a las posiciones oficiales, para lo cual hay un uso del aparato institucional del Estado. Ello conlleva una regresión en los derechos civiles y políticos lo que ha generado un entorno desfavorable para el ejercicio de las libertades democráticas. Un recuento de estas violaciones:

vacíos en la regulación por la amplia discrecionalidad a la hora de asignar los fondos y señaló varias recomendaciones.

¹⁹ José Manuel (@ElManagerChef). (11 de mayo de 2021). [En la oficina nos notificaron que los proyectos de cooperación internacional van a parar momentáneamente porque @HaciendaSV ha pedido auditar de dónde vienen los fondos. El siguiente objetivo de este Gobierno será dismantelar a las organizaciones de la Sociedad Civil.](#)

- a. Violación al derecho a la igualdad y no discriminación (Arts. 2 y 7 DUDH²⁰, 2.1, 3 Y 26 PIDCP²¹ y 1 y 24 CADH²²) por el tratamiento diferenciado respecto de periodistas, medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil por emitir opiniones contrarias a la posición oficial en el ejercicio de funciones públicas o libertades civiles.
- b. Violación al derecho de acceso a una justicia independiente e imparcial (Arts. 8 y 10 DUDH, 14.1 PIDCP y 8.1 CADH) por la destitución inconstitucional de magistrados de la SC y del FGR y su sustitución por funcionarios con vínculos con el presidente Bukele.
- c. Violación al derecho al debido proceso -en particular derecho a la defensa y presunción de inocencia- (Arts. 10 y 11 DUDH, 14.2 y 14.3 PIDCP, y 8.2 CADH) contra los magistrados de la SC y del FGR por haber sido destituidos en forma arbitraria sin un proceso previo.
- d. Violación a la libertad de expresión y pensamiento (Arts. 18 y 19 DUDH, 18 y 19 PIDCP y 13 CADH) por las acciones de censura, ataques y criminalización contra medios de comunicación, periodistas, defensores de derechos humanos o personas o grupos por emitir opiniones contrarias a la posición oficial en el ejercicio de funciones públicas o libertades civiles
- e. Derecho a la intimidad e imagen (Arts. 12 DUDH, 17 PIDCP y 11 CADH) por los ataques contra periodistas, empresarios, funcionarios, organizaciones de la sociedad civil, entre otros que han implicado injerencia en la vida privada y la difamación.
- f. Derecho de asociación y participación (Arts. 20 y 21 DUDH, 22 y 25 PIDCP y 16 y 23 CADH) por los ataques contra organizaciones legalmente establecidas y el cierre de espacios y mecanismos de participación ciudadana.
- g. Derecho a defender derechos humanos (Arts., 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos) por los ataques y criminalización contra defensores de derechos humanos.

²⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos

²¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

²² Convención Americana sobre Derechos Humanos